



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-211-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 02-06-2018

PALABRAS CLAVES: propaganda electoral; equipamiento urbano.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha la demanda presentada por Luis Antonio Mahbub Sarquis, en contra del acuerdo A10/INE/SLP/CL/26-05-18, emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí.

El dieciséis y veintidós de mayo, Salvador Aníbal Silva López denunció a Luis Antonio Mahbub Sarquis (candidato a Senador en el estado de San Luis Potosí, por la coalición “Todos Por México”) por la colocación de diversa propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano. El veintiséis de mayo, el Consejo Local declaró procedente la adopción de las medidas cautelares y ordenó el retiro de propaganda electoral colocada en elementos de equipamiento urbano (A10/INE/SLP/CL/26-05-18). El veintinueve de mayo, recurrente interpuso demanda en contra del acuerdo antes mencionado.

El recurso resulta improcedente por extemporáneo.